CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Entre la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Contador Público Gastón FOSSATI, con domicilio legal en la calle 45 entre 7 y 8, Piso 1º de la Ciudad de La Plata, en adelante "ARBA", por una parte y EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL en adelante "INAES" representada en este acto, por su Presidente, Doctor Marcelo COLLOMB, con domicilio en la calle Avenida Belgrano Nº 1656 o 172 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ad referéndum del Directorio, denominadas ambas, en adelante "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el objeto de estrechar los vínculos y establecer las pautas que incrementen la cooperación y el fortalecimiento institucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan establecer compromisos mutuos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto, con el fin de intercambiar información y a partir del aprovechamiento de sinergias existentes, coadyuvar al mejoramiento y el cumplimiento de las misiones y funciones a cargo de las mismas.

SEGUNDA: LAS PARTES convienen que las acciones a implementar, conforme las pautas que a tal efecto se establezcan, podrán ser las siguientes:

1. Intercambio y procesamiento de información con el fin de mejorar el cumplimiento de las funciones de cada una de ellas, de conformidad a sus competencias específicas.
2. Desarrollo de actividades de difusión, capacitación y transferencia de conocimientos.
3. Coordinación en la elaboración y aplicación de metodologías que permitan la formulación de planes, programas y proyectos que fortalezcan institucionalmente a ambas partes.

GASTÓN FOSSATI
Director Ejecutivo
ARBA

DR. MARCELO O. COLLOMB
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INAES

4. Asistencia técnica, análisis, diseño, desarrollo y proceso de implementación de soluciones y plataformas tecnológicas que contribuyan a reforzar las políticas de modernización provincial y la provisión de servicios a sus pobladores.

TERCERA: Para la puesta en marcha de las tareas emergentes del presente Acuerdo LAS PARTES se comprometen a establecer los canales y mecanismos de gestión que resulten más convenientes para favorecer el fluido intercambio de información y el adecuado desarrollo de las actividades priorizadas.
En tal sentido, cada una de LAS PARTES designan como responsables de las acciones a desarrollarse en el Marco del presente Acuerdo al Subdirector Ejecutivo de Acciones Territoriales y Servicios por parte de ARBA y al Subsecretario de Contralor por parte de INAES.
Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, cada una de LAS PARTES podrá sustituir a los responsables mencionados, sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión.

CUARTA: La instrumentación de procedimientos y/o tareas necesarias para la ejecución a que se hace referencia en las cláusulas precedentes se materializará a través de Acuerdos Específicos, los cuales se formalizarán por escrito y una vez consensuados, suscriptos y aprobados, pasarán a formar parte integrante del presente.

QUINTA: Los gastos que demande la implementación de los distintos procedimientos, equipos, personal y demás elementos que deban utilizarse para suministrar adecuadamente la información serán establecidos en oportunidad de la suscripción de cada Acuerdo Específico, en los que se determinarán, en caso de corresponder, plazos y recursos necesarios y demás condiciones de las contraprestaciones que se pacten.

SEXTA: El intercambio de información producto de las acciones emergentes del presente y los eventuales Acuerdos Específicos que se suscriban entre "LAS PARTES", se efectuará con estricto cumplimiento del instituto del secreto fiscal, ajustándose su tratamiento a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Fiscal (T.O.

DR. MARCELO O. COLLOMB
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INAES

IF-2019-105620916-APN-PI#INAES
GASTÓN FOSSATI
Director Ejecutivo
ARBA

2011), con las limitaciones, alcances y excepciones previstos en la legislación vigente.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a observar la debida reserva con relación a los datos que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente Convenio, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Nº 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario Nº 1558/01.

Las obligaciones relacionadas con el resguardo del secreto fiscal y la confidencialidad, subsistirán aun cuando el presente Acuerdo no se encuentre vigente.

Toda la información intercambiada entre "LAS PARTES" será considerada confidencial y no podrá ser utilizada, suministrada y/o usufructuada por terceros, para fines ajenos a los estipulados en el presente, sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información. A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a "LAS PARTES" que suscriben el presente y/o los Convenios Específicos que oportunamente se suscriban en el marco de la cláusula cuarta.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción y podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos respecto de la fecha en que se desea dar por finalizado. No obstante lo antedicho, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución, serán concluidas en su totalidad.

OCTAVA: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el primer párrafo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieren cursarse.

NOVENA: Para toda controversia referida a la interpretación, aplicación y alcance de este Acuerdo y/o sus Acuerdos Específicos, LAS PARTES se comprometen a resolverla conforme el principio de buena fe. De no arribarse a una solución, someterán la cuestión a la jurisdicción de los Juzgados con competencia en lo

GASTÓN FOSSATI
Director Ejecutivo
ARBA

DR. MARCELO O. COLLOMB
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INAES

Contencioso Administrativo Federal con asiento en La Plata, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2017.-

DR.MARCELO O.COLLOMB
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
INAES

GASTÓN FOSSATI
Director Ejecutivo
ARBA

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2019-105620916-APN-PI#INAES

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Noviembre de 2019

Referencia: Convenio Marco de Colaboración INAES - ARBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.27 17:55:23 -03:00

Marcelo Oscar Collomb
Presidente
Presidencia INAES
Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.27 17:55:27 -03:00